



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00205 00

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO. CC 29.901.374

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A NIT 860.002.503-2

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término dispuesto por auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose a despacho demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, seguida por ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO, por intermedio de apoderado judicial, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., se tiene que la misma había sido inadmitida por auto de 21 de junio, siendo subsanada con escrito de 23 del mismo mes, por lo que reúne los requisitos del artículo 82 el CGP, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma obra se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL seguida por ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO, por intermedio de apoderado judicial, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Abstenerse de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, toda vez que no se especifica cuál es el establecimiento de comercio sobre el que recae la medida, ni la entidad donde se inscribirá.
5. Concédase el amparo de Pobreza solicitado en favor de ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO, por cumplir los requisito del artículo 151 y ss del CGP.
6. Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. CRISTIAN SANJUANELO DEL VILLAR identificado con cédula 1.043.840.311 y TP 249.712, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ